

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

14126 Corrección de errores a la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994.

En uso de las facultades que me confiere el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y la Ley del Presidente de 7 de enero de 1988, y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/86, de 23 de mayo, que regula el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", vengo en ordenar se proceda a la corrección del texto publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299 de 29 de diciembre de 1993.

—En la Sección 12 del Presupuesto de gastos, Servicio 4, Programa 422.B "Protección y Conservación de la naturaleza", donde dice:

637 "Bienes destinados a uso general", 46.500.

Debe decir:

637.0 "Bienes destinados al uso general", 40.500.

637.1 "Programas recuperación especies amenazadas", 6.000.

(Cantidades en miles)

Murcia, 4 de noviembre de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.

Consejería de Hacienda a Administración Pública

14127 ORDEN de 30 de septiembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la estimación del recurso de reposición interpuesto por la Dirección Provincial del Insalud de Murcia.

Se dispone el cumplimiento de la Orden de 15 de septiembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por don José María López López, en su calidad de Director Provincial del Insalud de Murcia, contra la Orden de 14 de julio de 1994, de la misma Consejería, cuyo Dispongo es del siguiente tenor literal:

"Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto por don José María López López, en su calidad de Director Provincial del INSALUD en Murcia, firmado por la Subdirectora Provincial de Personal Estatutario y en su consecuencia:

—Modificar la Orden por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio de Salud de la Región de Murcia en los términos que se detallan a continuación:

El puesto de trabajo Ayudante Técnico Sanitario, código TK00085, donde dice Zona Salud Mazarrón, debe decir Zona Salud Lorca/Centro.

El puesto de trabajo Médico, código MP00146, donde dice Zona Salud Mazarrón, debe decir Zona Lorca/Centro.

—Modificar el Anexo I de la Orden de 14 de junio de

1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca Concurso regional de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Áreas de Salud, en los términos siguientes:

El puesto de trabajo Ayudante Técnico Sanitario código TK0085, donde dice Zona Salud Mazarrón, debe decir Zona Salud Lorca/Centro.

El puesto de trabajo Médico, código MP00146, donde dice Zona Salud Mazarrón, debe decir Zona Salud Lorca/Centro.

Segundo. Publicar el Dispongo de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a los efectos procedentes".

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2 de la Ley Regional 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.

Se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio de Salud de la Región de Murcia, programa 412C en los siguientes términos:

—El puesto de trabajo Ayudante Técnico Sanitario, código TK00085, donde dice Zona Salud Mazarrón, debe decir Zona Salud Lorca/Centro.

—El puesto de trabajo Médico, código MP00146, donde dice Zona de Salud Mazarrón, debe decir Zona Salud Lorca /Centro.

Segundo.

Se modifica el Anexo I de la Orden de 14 de junio de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso regional de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo de Matronas de Áreas de Salud, en los siguientes términos:

—El puesto de trabajo Ayudante Técnico Sanitario, código TK00085, donde dice Zona Salud Mazarrón, debe decir Zona Salud Lorca/Centro.

—El puesto de trabajo Médico, código MP00146, donde dice Zona Salud Mazarrón, debe decir Zona Salud Lorca/Centro.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Medio Ambiente

14125 ORDEN de 28 de octubre de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de ayudas para gestión de residuos sólidos urbanos en ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autó-

noma para 1994, aprobados por Ley 7/1993, de 22 de diciembre, aparece consignado en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, el correspondiente crédito presupuestario destinado a Corporaciones Locales para instalaciones de gestión y tratamiento de residuos.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1 - Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales para gestión de Residuos Sólidos Urbanos en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, con cargo a la partida 12.03.442A-460. del Presupuesto de Gastos para 1994 de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 2.536.588 pesetas.

2.- Se entenderá por "gestión" a los efectos de esta orden, la recogida, el almacenamiento, el transporte, el tratamiento, la eliminación y las operaciones de transformación necesarias para la reutilización, recuperación o reciclaje de los residuos, así como la vigilancia de estas operaciones, y de los lugares de descarga después de su cierre.

Artículo 2 - Solicitudes y documentación.

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", solicitud conforme al modelo anexo dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica de las mismas.
- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno, por el cual se solicita la Ayuda para la gestión de residuos.
- Memoria descriptiva de los actuales niveles de gestión de residuos sólidos, presentados por la Corporación Local solicitante.
- Memoria justificativa de la actividad
- Memoria presupuestada-estimada de los gastos a realizar.

Artículo 3 - Tramitación.

La Dirección General de Protección Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reúnen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 4 - Criterios de valoración de las peticiones.

Se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) Ámbito de actuación.
- b) Grado de mejora en la gestión de los residuos aportado por la actuación propuesta.

c) Viabilidad de la actividad y de la financiación prevista para su realización.

Artículo 5 - Concesión.

1.- La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta en el plazo de 10 días desde la fecha de elevación de la propuesta debidamente razonada por el Director General de Protección Ambiental al Consejero de Medio Ambiente.

2.- La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación.

Artículo 6 - Silencio negativo.

Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden sin haberse dictado la orden resolutoria adjudicando las ayudas, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 7 - Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en los apartados tercero y siguientes de la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 8 - Inspección y control.

Por técnicos adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 9 - Obtención de otras ayudas.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y demás normas aplicables en materia de subvenciones.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de octubre de 1994.—El Consejero de Medio Ambiente, **Antonio Soler Andrés**.

ANEXO

D. _____

con D.N.I. _____

DOMICILIO _____

C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ TELÉFONO _____

En representación de _____ con NIF _____

DOMICILIO _____

C. POSTAL _____ LOCALIDAD _____ TELÉFONO _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE _____ (20 dígitos)

TITULAR _____

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA _____

FECHA RESOLUCIÓN _____ B.O.R.M. _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Lugar y fecha de realización _____

Presupuesto _____

SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN ANTERIOR CONVOCATORIA

Fecha de pago _____ Fecha de finalización _____

Fecha de justificación _____

En _____ a _____ de _____ de 1994

Fdo.: _____